

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	LUZ STELLA HOYOS OCAMPO Y OTROS
Demandado	EDISON JAVIER OQUENDO URREGO
Radicado	No. 05001-31-03-008-1997-04871-00
Auto	946V
Procedencia	Juzgado 8 Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior.

- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, respecto a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, en providencia del 18 de marzo de 2020 (fl. 16-24, Cuaderno recurso de apelación) mediante el cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por LEONARDO HANTONY CORREA BERNAL en contra del auto del 02 de agosto de 2019 del JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE MEDELLÍN.
- En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, procede este despacho a cumplir con lo expuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 015-22111, 015-22112 y 015-22113, tal como lo dispuso el superior. Se ordena a la Oficina de Apoyo de este despacho para que expida los oficios correspondientes.
- Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

01-dth

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, Noviembre 26 de 2015



OFICIO NO. 4324

SEÑORES

JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Me permito informarles que mediante auto de la fecha, el Juzgado Primero de Ejecuciones Civiles de Circuito de la Localidad, resolvió oficiarle para comunicarle que: *“(A)gregándose al expediente el oficio número 128 del 8 de octubre de 2015 emanado del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Medellín, mediante el cual se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que le llegaren a desembargar a los señores JOSÉ ALBERTO ROMERO MILLÁN y DIANA PATRICIA URÁN MARÍN para que sean dispuestos dentro del proceso EJECUTIVO instaurado en su contra por PARCELACIÓN MIRADOR EL POBLADO bajo el radicado 019-2013-00219, el Despacho procederá a **TOMAR NOTA** atentamente de los **REMANENTES**.”*

Es de aclarar, que del programa de Descongestión de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, al Juzgado Primero de Ejecuciones Civiles del Circuito, le correspondió el conocimiento de este proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

Calle 50 No. 51-24, Piso 2º, Edificio Banco Ganadero. Tel. 5131331